

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2023-UNDC/CO

Cañete, 19 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA N° 249-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2023-UNDC/CO**

de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la citada Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, al respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la Republica a través de Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2023-UNDC/CO de fecha 20/03/2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios, disponiendo que el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional, son aprobados por el Consejo de Facultad (o quien haga sus veces) y conferidos por el Consejo Universitario;

Que, en virtud a ello, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNDC con fecha 22 de septiembre de 2023 emitió la Resolución de Coordinación de Facultad N° 067-2023-CFI/UNDC, donde declaró expedito para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a los egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete: Piero Andres De la Cruz Quispe; Marco Antonio Astovilca Rivera; Beder Rivera Salvador y Gerson Aldair Contreras Serrano;

Que, mediante Informe Técnico de Procedencia N° 249-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 18 de octubre de 2023, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, remite a Secretaría General la relación de cuatro (4) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, quien se encuentran aptos para la expedición del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que fue incluido en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023;

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 042-2023-UNDC/CO de fecha 19 de octubre de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2023-UNDC/CO**

para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**, a los cuatro (4) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, que se consigna en el listado siguiente:

| N° | CÓDIGO UNIVERSITARIO | AÑO DE INGRESO | DNI      | NOMBRE Y APELLIDOS              |
|----|----------------------|----------------|----------|---------------------------------|
| 1  | 1772352037           | 2017           | 72352037 | PIERO ANDRES DE LA CRUZ QUISPE  |
| 2  | 1876312041           | 2018           | 76312041 | MARCO ANTONIO ASTOVILCA RIVERA  |
| 3  | 1670758939           | 2016           | 70758939 | BEDER RIVERA SALVADOR           |
| 4  | 1877036109           | 2018           | 77036109 | GERSON ALDAIR CONTRERAS SERRANO |

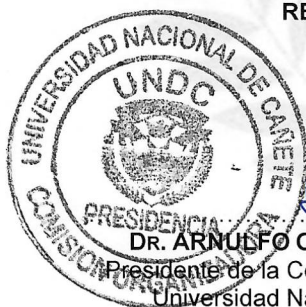
**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar las Diplomas correspondiente para su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



DGO. KEVIN KOVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete